



Habilitado en nombre del Rey nro. Señor.
Quitada la Constitucion en 23 de Mayo de 1823.

Señor D. Juan de Dios Alonzo de Salazar, vecino de la ciudad de Cuenca, diciendo sus por las Primeras Letras y que quide el ganado sobrante de la matanza en libertad de pastar, no pudiendo tocar el establo de las Higueras de la Mis. y que los dichos de la tabla de una seguridad a la custodia de los exponidos, lo cual en el punto de cada semana se han entregado sin ninguna de la hora de la noche hasta la doce en la misma precencia, con la advertencia q. si alguno de los matantes, tuvieran necesidad, despues de despachada por la Mis. se le pagaran por los dias de dicho dia: y en virtud de lo expuesto sup. se le admitan dichos obreros para por consideracion a sus necesidades y para formar el beneficio del comun. Y en virtud de dicha instancia por el Ayuntamiento de Alameda: para lo el Sr. Regidor de Comisaria de carne para que informen.

Yo el Excmo. Sr. D. Juan de Dios Alonzo de Salazar, Regidor de Comisaria de carne para que informen.

Yo el Excmo. Sr. D. Juan de Dios Alonzo de Salazar, Regidor de Comisaria de carne para que informen.

